



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/32610

19/01/2021

81756

AUTOR/A: LÓPEZ MARAVER, Ángel (GVOX); CONTRERAS PELÁEZ, Francisco José (GVOX); NEVADO DEL CAMPO, María Magdalena (GVOX); BORRÁS PABÓN, Mireia (GVOX); CHAMORRO DELMO, Ricardo (GVOX); GESTOSO DE MIGUEL, Luis (GVOX); REQUEJO NOVOA, Pedro Jesús (GVOX)

RESPUESTA:

El IVA es un impuesto armonizado a nivel europeo. La Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, supone la transposición al derecho interno de las previsiones de la Directiva 2006/112/CE del Consejo, de 28 de noviembre, relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido.

El artículo 98 de la Directiva citada, regulador de los tipos impositivos, prevé la posibilidad de que los Estados miembros establezcan tipos reducidos para los supuestos tasados por el Anexo III de la misma.

No obstante, la Comisión Europea ha reiterado en sus informes el excesivo uso que a su juicio hace España de los tipos reducidos y superreducidos del IVA. Así consta, por ejemplo, en el Informe sobre España 2020¹.

Por último, cabe resaltar que la reducción del IVA de la luz no garantiza una reducción del recibo y sí tendría un fuerte impacto en los ingresos públicos.

Madrid, 16 de febrero de 2021

¹ Documento de trabajo de los servicios de la comisión. Informe sobre España 2020 que acompaña al documento COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO, AL CONSEJO EUROPEO, AL CONSEJO, AL BANCO CENTRAL EUROPEO Y AL EUROGRUPO. “Semestre Europeo 2020: Evaluación de los avances en lo que respecta a las reformas estructurales y la prevención y la corrección de los desequilibrios macroeconómicos, y resultados de los exámenes exhaustivos conforme al Reglamento (UE) n.º 1176/2011”. SWD(2020) 508 final.